



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 FAX..02945-499040

ORDENANZA N°481/ 02

VISTO:

El creciente e intenso tránsito que se desarrolla en distintas arterias y accesos de la localidad, las facultades conferidas por la Ley 3098, las normas Nacionales y Provinciales referentes al tránsito vehicular; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal debe velar por el cumplimiento de las normas de tránsito, tendiendo en todos los casos a preservar la integridad de la vida humana y patrimonio de los ciudadanos.

Que, en función de evitar la circulación vehicular de modo en que ponga en peligro la vida y/o bienes de las persona, por circunstancia de la conducción de los vehículos en velocidades superiores a las que posibiliten un accionar evasivo de todo evento dañoso, es necesario contar con instrumentos y obras que restrinjan la velocidad de los vehículos a los fines de evitar siniestros.

Que, existen diversos medios técnicos que posibilitan que el tránsito vehicular pueda ser diminuido en cuanto a la velocidad de desplazamiento .

Que, se debe tener en cuenta que la velocidad que se desarrolle por parte de los vehículos deba ser tal que no cause perjuicio, ya sea en las calles de la localidad, como así también en la ruta que traspasa el ejido local .

Que, para lograr la instrumentación de medios de reducción de velocidad automotriz en rutas en necesaria la intervención de los organismos públicos pertinentes.

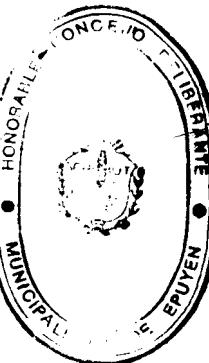
Que, la necesidad de implementación de medios mecánicos de reducción de velocidad, resultan necesarios en tanto y en cuanto otros medios disuasivos y preventivos de la imprudencia en el conducir , que resultarían ser la presencia policial y las campañas de publicidad, no son suficientes cuando se continúan produciendo hechos que alarman a la seguridad de las personas y bienes de quienes transitan por la localidad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorizar, al Departamento Ejecutivo Municipal a que efectúe el estudio, análisis, factibilidad y colocación de los medios técnicos necesarios para la reducción de la velocidad vehicular en el ámbito del ejido municipal, con una correcta señalización e intervención de la provincia

ARTICULO 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los entes públicos Nacionales y/o Provinciales que fueran menester para lograr la ejecución obras de reducción de velocidad vehicular en los ámbitos que fueren competencia o necesarios para la instalación de reductores de velocidad y señalización, siempre dentro del marco de la normativa Nacional y Provincial.





REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 - FAX..02945-499040

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOS.

YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyén

Marisa J. Quesada
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

